

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

11 00 14 00 30 13 **2018-0611**

Haciendo una revisión al expediente y como se advierte que la parte interesada no ha dado cumplimiento a lo ordenado en autos del 9 de marzo de 2020 y solicitó el emplazamiento, se dispone:

1.- REQUERIR a la parte demandante para que cumpla con lo ordenado en auto del 9 de marzo de 2020, y realice nuevamente las diligencias de notificación a la pasiva al correo electrónico monicaluciahu@hotmail.com, previamente a autorizar el emplazamiento.

ADVERTIR a la actora que las diligencias de notificación deben aportarse bajo los apremios del artículo 8° del decreto 806/20, en el que se indica: "*Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.*"

2.- REMITIR la secretaría copia de esta providencia a la parte demandante, a los correos electrónicos notificaciones.judiciales@itau.co, y notificación@abogadospedrozavelasquez.com. Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

ISO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>43</u>	Hoy <u>03-08-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	